



72-1

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 358/2008.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA CIUDAD DE GRANADA.-



En la ciudad de Granada, a tres de noviembre de dos mil nueve.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. José M^a Guadalupe Guerrero**, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. [REDACTED]**, con D.N.I./N.I.F. n^o [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **UNISON, S.L., con C.I.F. B-18712752**, según copia de escritura de constitución de la sociedad, otorgada por la citada mercantil ante el Notario de Granada, D. [REDACTED] el día 24 de octubre de 2008, con el número 3.954 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta de abril de dos mil nueve**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el n^o **906**, literalmente dice:

*Visto expediente número 358/08 del Área de Contratación, relativo a la aprobación de Pliegos del Procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de servicios para el mantenimiento del Mapa estratégico de Ruidos de la ciudad de Granada, completado el expediente de contratación y, de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno, Local, por unanimidad, **acuerda:***

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de contratar una entidad para el mantenimiento del Mapa estratégico de Ruidos de la ciudad de Granada y de la base de datos del mismo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 358/2008.



Segundo.- Aprobar la contratación relativa de los servicios de Mantenimiento del Mapa estratégico de Ruidos de la ciudad de Granada.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación número 358/2008 del Área de Contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares relativas al contrato de servicios de Mantenimiento del Mapa estratégico de Ruidos de la ciudad de Granada.

Cuarto.- Aprobar el gasto derivado del expediente de contratación por importe de (46.982,76 €) y un IVA del 16% (7.517,24 €) lo que supone un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIESTOS EUROS (54.500 €) con cargo a la partida 0202 44200 22706 denominada Gastos Ecoparque y Recogida Selectiva.

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 9 de julio de 2009, resolución nº 46R/2009, que literalmente dice:

“Visto expediente número 358/2008 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento Negociado sin Publicidad para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del mapa estratégico de ruidos de la ciudad de Granada, y teniendo en cuenta el informe elaborado por el Jefe de Servicio de Prevención Ambiental, de fecha 6 de julio de 2009, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO: Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente valoración de la proposición presentada por la mercantil UNISON S.L., al ser la única presentada y admitida, habiendo sido rechazada la presentada por la mercantil ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.L., al no haber subsanado los defectos observados en la documentación relativa a la acreditación de la aptitud para contratar, detallados en el Acta de apertura de proposiciones de fecha 17 de junio de 2009:

DIFERENCIAL RESPECTO AL TIPO DE LICITACIÓN	PROYECTO	TOTAL
10 Puntos	10 Puntos	20 Puntos

servicios



72-3

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 358/2008.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicios para el mantenimiento del mapa estratégico de ruidos de la ciudad de Granada, a la mercantil UNISON S.L., que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta y por el precio de 45.957,42 €, al que corresponde por IVA la cantidad de 7.353,18 €, totalizándose la oferta en 53.310,60 €.

TERCERO: Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

CUARTO: Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1.505, literalmente dice:

Visto expediente número 358/2008 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del Mapa estratégico de Ruidos de la ciudad de Granada, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con la propuesta del Alcalde en funciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicios para el mantenimiento del Mapa estratégico de Ruidos de la ciudad de Granada, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 9 de julio de 2009 (46 R/2009), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1696 de la sesión de fecha 25/09/2008), a la mercantil UNISON S.L., que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta y por precio de 45.957'42 €, al que corresponde por IVA la cantidad de 7.353'18 €, totalizándose la oferta en CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (53.310'60 €).

Segundo.- Ordenar, conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva.



72-4

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 358/2008.



Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga a **UNISON, S.L.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, los servicios para el mantenimiento del mapa estratégico de ruidos de la ciudad de Granada, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.957'42 €), al que corresponde por IVA la cantidad de 7.353'18 €, totalizándose la oferta en CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (53.310'60 €).

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria:

- **0202-44200-22706** "Gastos Ecoparque y Recogida Selectiva" del presupuesto general del año 2009.

TERCERA.-Lugar y Plazo de duración del contrato.

El contrato se ejecutará en Granada.

El plazo de ejecución será de TRES años. No procede prórroga.

CUARTA.-Plazo de garantía.

Dos años, desde la terminación del contrato, en los términos previstos en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- Revisión de Precios.

No procede.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 358/2008.



SEXTA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

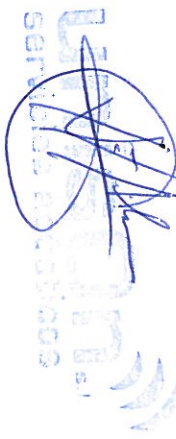
Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SÉPTIMA.- Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.





72-6

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN



Referencia: expediente 358/2008.

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

OCTAVA.- Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.





72-7

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN



Referencia: expediente 358/2008.

DÉCIMA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **2.297,87 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento 468, de fecha **27/07/2009**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOPRIMERA.- El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOSEGUNDA.- El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DÉCIMOTERCERA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 358/2008.

DÉCIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.


DÉCIMOSEXTA.- El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DÉCIMOSEPTIMA.- Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por triplicado.

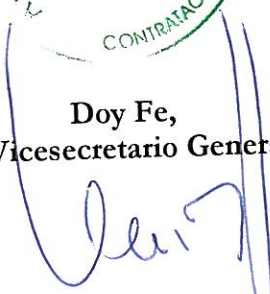
Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.
El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación**


José Mª Guadalupe Guerrero



**Doy Fe,
El Vicesecretario General,**


Gustavo Garcia-Villanova Zurita

El adjudicatario,

